

del Noroeste, S. A. (FENOSA), al haber sido declaradas de utilidad pública las obras en la condición 12.ª de la resolución ministerial de 21 de noviembre de 1955 que aprueba el proyecto de replanteo del aprovechamiento integral del río Mao, en relación con la condición séptima de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 29 de septiembre de 1970 que aprueba el proyecto reformado y, por tanto, es procedente llevar a cabo las actuaciones a que se refiere el capítulo II del título II de la Ley, sobre declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra declarada de utilidad pública.

Considerando que las reclamaciones presentadas no implican realmente oposición a la necesidad de ocupación que las rectificaciones solicitadas por herederos de don Secundino Álvarez y por don Delfino Martínez han sido aceptadas por la Empresa beneficiaria, y que tal como informa dicha Entidad, en la condición 12.ª mencionada en el considerando primero se obliga a la Sociedad concesionaria a llevar a cabo la sustitución de todos los caminos y servidumbres afectados por las obras, por lo que los caminos cuya omisión en la relación publicada denuncia el Ayuntamiento de Montederramo no son objeto de expropiación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones de los artículos 17 a 20 de la Ley y 19 del Reglamento, que ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas cuyas relaciones aparecieron publicadas en los diarios mencionados en el resultando primero, afectadas por el aprovechamiento del asunto, para la zona de obras, carretera de enlace entre presas de Leboeiro y Edrada y canal de trasvase, con las siguientes modificaciones:

A) Ayuntamiento de Parada del Sil.—La finca número 7 queda descrita del siguiente modo: Propietario, herederos de Secundino Álvarez, vecinos de Pradomao. Linderos: N., camino; S., río; E., Ramón Vázquez Mojón, y O., Dominga Pumar. Paraje: Tapada. Superficie expropiada: 83,25 áreas de monte bajo con árboles.

B) Ayuntamiento de Montederramo.—La finca número 8 queda descrita del siguiente modo: Propietario, Delfino Martínez, vecino de Vill (Parada del Sil). Linderos: N., más de la finca; S., Francisco Vázquez; E., Francisco Real y Josefa Villar Pumar; O., desconocido. Paraje: Monte de Vill. Superficie expropiada: 40,00 áreas de monte con pinos de veinticinco años.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarlo individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la notificación personal o al de la publicación en el «Boletín Oficial», según los casos.

Lo que con devolución del expediente comunico a usted para su conocimiento y para que de acuerdo con las facultades conferidas a esa Delegación continúe su tramitación, notificando esta Resolución a las partes interesadas y procediendo a su publicación en forma reglamentaria.

Oviedo, 4 de febrero de 1972.—El Comisario Jefe.—356-D.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, solución Sur, colectores, colector Sur, ramal tránsito.

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras de la defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, solución Sur, colectores, colector Sur, ramal tránsito, lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 28 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, de 9 de mayo de 1969,

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Valencia, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los titulares, que serán notificados con la correspondiente cédula, que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día 22 del mes de marzo, a las nueve horas, en los locales del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Valencia o Caucejal en quien delegue, podrán asistir los

propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Valencia, 2 de marzo de 1972.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—1.683-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Titular
1	Ramón Olmos Olmos.
2	Tomás Navarro Bresó.
2/1	Tomás Navarro Bresó.
3	Instituto Asilc San Joaquín.
3/A	José Comas Tarazona.
4	Aurelio Comas.
5	Vicente Rodrigo Llop.
6	Bautista Comés Velázquez.
7	Herederos de Amparo Moret Velázquez.
8	María Moret Velázquez.
9	Evaristo Moret Velázquez.
10	Carmen Castillo Arnedo.
10/A	Ramón Aparisi Sabater.
10/A	Ramón Aparisi David.
11/12	Josefina Jordán Ximénez.
11/A	Ramón Arce Puchades.
11/A	Amparo Mas Orient.
11/A	Luis Puchades Tarazona.
11/A	Amparo Puchades Tarazona.
12/A	Carmen Mari Sanz.
13	Enrique Chuliá Navarro.
14	Bias Tamarit Ortega.
15	Manuela Tamarit Bayona.
16	Carmen Tamarit Bayona.
17	Joaquín Vila Belda.
17/A	Manuel Sanchis Alabau.
18	José María Vidal Minguet.
19	Luis Chisbert Chuliá.
19/1	Luis Chisbert Chuliá.
20	Francisco Chuliá Moreno.
20/1	Francisco Chuliá Moreno.
21	Luis Chisbert Chuliá.
22	José Chisbert Llop.
23	Salvador Chuliá Araixa.
23/1	Vicente Cabedo Chuliá.
23/1-A	Crescencia Rodríguez Banegas.
23/1-A	Jaime Rocafull Asensio.
23/2	Montserrat Bosch Balletbó.
23/3	Salvador Chuliá Araixa.
23/4	Francisco, Consuelo, Vicente y Salvador Chuliá Araixa.
24	Concepción Cabedo Chuliá.
25	Amparo Cabedo Chuliá.
26	Francisco Chuliá Moreno.
27	Bautista Peris Asensi.
28	José Vila Alabau.
29	José Vivó Perelló.
30	José Pérez Velázquez.
31	Vda. de Luis Siurana Vila.
32	José Giménez Fayos.
32/A	José Chuliá Perelló.
33	Teresa y Remedios Ballester Gimeno.
34	José Tamarit Bayona.
35	Francisco Ballester Pérez.
36	Pascual Ortega Arce.
37	Amparo Ballester Chuliá.
37/A	Francisco Ballester Pérez.
38	María Ballester Chuliá.
38/A	Carlos Estanislao.
39	José Ferrer Paredes.
40	Hermanos Ferrer Clemente.
40/A	Daniel Ferrer Tamarit.
41	Miguel Mocholí Peris.
42	José Minguet Puchades.
43	Mercedes y Hros. de Rosa Ballester Chuliá.
44	Amparo López Garín.
44/A	Vicente Ortiz Chisbert.
44/A	Tomás Ortiz Vivó.
45	Josefa Carbonell.
45/A	Miguel Mocholí Peris.
46	Marquesa de Ecnarro.
47	Bartolomé Alhora Contell.
48	Julio Benloch.
48'	Rafael Couchoud Sebastián.
49	José y Francisco Puchades Sabater.
50	Rafael Roig Gil.
51	Encajera Valenciana, S. A.
52	José y Francisco Puchades Sabater.
53	Eduardo Verdejo.
54	Ramón Serrano Boix.
55	Bartolomé Albors Contell.
56	Vicente y Carlos Morelo Ariscun.